Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2020-00771-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YAZMINE MARTÍNEZ DÍAZ.
DEMANDADO: MÉDICOS ASOCIADOS S.A.

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones.

Igualmente, en atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Señalar la hora de las **once de la mañana (11:00 a.m.)**, del día **trece (13),** del mes de **diciembre** del año **dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el art. 372 del C. G. del P., en la que se practicarán los interrogatorios a las partes y adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

2. Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte minutos** de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

3. Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada.

4. Secretaría, en el evento de existir, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico para tal fin.

5. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho. (Artículo 3°, Ley 2213 de 2022).

Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P., **para lo cual se les informa que el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia es por el aplicativo LIFESIZE.**

6.- Se ordena la citación del MINISTERIO PÚBLICO para los fines previstos en el artículo 45 y s.s. del C. G. del P.

Como apoderado judicial de la demandante, se reconoce al abogado HERNANDO JAVIER SÁNCHEZ TORRES en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia de lo anterior, se tiene por REVOCADO el poder otorgado con anterioridad al abogado HERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, a quién se le notifica la presente decisión por estado para los fines del artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 108
Fijado hoy 02 NOV. 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria